

AVISO

Referencia: Resolución No. 007962 del 29 de septiembre de 2022 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085265840.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085265840, el contenido de la Resolución No. 007962 del 29 de septiembre de 2022 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085265840.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 007962 del 29 de septiembre de 2022, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 007962 DEL 29 SEP 2022

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Dirección Regional Central, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'085.265.840, quien desempeñaba el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad El Barne.

Que mediante Resolución No. 002003 de fecha 23 de octubre de 2018, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 961-12, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (04) meses e inhabilidad especial por el mismo tiempo, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave.

Que la anterior decisión fue notificada de manera personal al apoderado del disciplinado, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No. 004417 de fecha 29 de septiembre de 2020, la cual confirmó en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución No. 002003 de fecha 23 de octubre de 2018, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Dirección Regional Central.

Que el señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia, se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, para la época de los hechos era el de Dragoneante código 4114, grado 11, con una asignación básica mensual de novecientos veintidós mil ciento cuarenta y dos pesos (\$922.142.00) m/cte.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (04) meses e inhabilidad especial por el mismo tiempo, impuesta al señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'085.265.840, quien desempeñaba el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad El Barne. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión

¹ "(...)El señor BENAVIDES RIVADENEIRA EVERT JONNATHAN identificado con C.C No. 1 085.265.840 de Pasto, en su condición de Dragoneante del INPEC, código 4114 grado 11, adscrito al EPMSCASCO, estando asignado al servicio de garitas, no se presentó a laborar los días 08, 09, 10 y 11 junio, 18, 19, 20 y 21 julio, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 septiembre de 2012; 08, 10 y 12 de enero de 2013, sin allegar justificación o excusa alguna por dichas ausencias; inasistencias relacionadas dentro de los procesos 838-12, 1279-12, los cuales se unificaron a esta actuación disciplinaria identificada con el no. 961-12.(...)"

² Resolución No. 001008 de fecha 13 de abril de 2015, 'por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC'



RESOLUCIÓN NUMERO **007962** DE **29 SEP 2022**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de junio del año 2012, que en su totalidad asciende a tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$3.688.568.00)m/cte, como se advierte en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3°. El señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

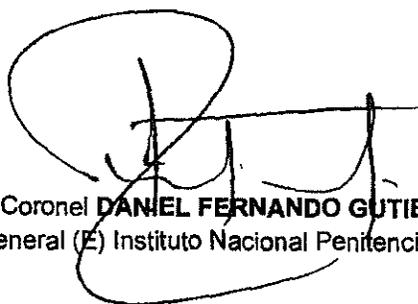
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5°. Enviar copia del presente acto administrativo al señor EVERT JONNATHAN BENAVIDES RIVADENEIRA, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Dirección Regional Central, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

29 SEP 2022

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)



ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Control de Legalidad

Revisó: Nicolás Alejandro Camacho Valderrama – Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Sebastián Moreno – Técnico Administrativo – Grupo Asuntos Laborales

